



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## Resolución de Alcaldía N° 327-2020-MDA/A

Ananea, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTO:

- i) Informe N° 151 -2020-MDA/SGMAS/MPM/A, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Área Técnica Municipal;
- ii) Informe N° 0317-2020-MDA/SGMAS/ICQ, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- iii) Informe N° 1029-2020-MDA-GM/JUL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- iv) Informe N° 268-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 136-2020-MDA/OAJ, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA;
- vi) Proveído N° 3299-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Título Preliminar, artículo II, Autonomía Municipales "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en su artículo 40° indica "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de su objetivo institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica "Los encargados que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: I. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal(s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM, en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. el desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el deposito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, mediante Informe N° 151 -2020-MDA/SGMAS/MPM/A, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Área Técnica Municipal, Ing. Bethy Andy Mamani Villalba, Jefa de la Unidad del Área técnica Municipal, mediante el cual solicita el servicio de análisis de calidad de agua por encargo interno de las aguas destinadas al consumo humano en la comunidad de Limata, el cual debe ser realizada en un laboratorio acreditado por la INACAL, con la finalidad de determinar la

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



